



Ministerio
de Economía y Finanzas

CM / 403

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 10 AGO. 2026

2026-5-2-0000035

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones en el artículo 130 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: que, se detectó un error en el Grado de uno de los cargos creados por el referido artículo legal;

CONSIDERANDO: que, el artículo 5° de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de quince días para expedirse al respecto;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y al no haberse expedido en contrario la Asamblea General;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

AA/A-MB

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el inciso 1° del artículo 130 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, por la siguiente redacción:

"Artículo 130.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", los siguientes cargos en el Escalafón L "Personal Policial", que se detallan a continuación:"

Cantidad	Denominación	Subescalafón	Grado
1	Oficial Principal	PT - Contador	6
1	Oficial Ayudante	PT - Abogado	5
1	Oficial Ayudante	PT - Escribano	5"

ARTÍCULO 2°. - Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3°. - Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y archívese.


GABRIEL ODDONE

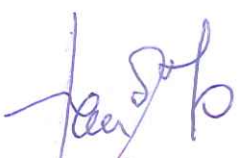

ALFREDO FRATTI


JOEL RODRIGUEZ


GONZALO CIVILA


TAMARA PASEYRO


CRISTINA LUSTEMBERG


JUAN CASTILLO


VALERIA CSUKASI


EDGARDO ORTUÑO


José Carlos Mañía


PABLO MENONI


LUCIA ETCHEVERRY


CARLOS NEGRO


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA